

30 MAY 2018

CÓRDOBA,

Ref. expte.: 27056/2017

VISTO

El Acuerdo Individual de Pasantía Educativa propiciado por la Facultad de Ciencias de la Comunicación, el MINISTERIO DE FINANZAS y el alumno regular de la carrera Licenciatura en Comunicación Social, Sr. Mario Andrés Della Chá DNI 38204330, en los términos de la Ley de Pasantías 26.427 y la Ordenanza HCS N° 1/09 y,

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos al efecto por la mencionada normativa;

Por ello,

LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º: Renovar el Acuerdo Individual de Pasantía Educativa propiciado por la Facultad de Ciencias de la Comunicación, el MINISTERIO DE FINANZAS y el alumno regular de la carrera Licenciatura en Comunicación Social, Sr. Mario Andrés Della Chá DNI 38204330, en los términos de la Ley de Pasantías 26.427

))

y la Ordenanza HCS N° 1/09; que forma parte de la presente resolución, y suscribirlo.

Artículo 2º: La Facultad de Ciencias de la Comunicación, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá notificar fehacientemente al Rectorado, a través de la Secretaría General, conforme a lo dispuesto en el Art. 3 ordenanza HCS N° 1/09.

Artículo 3º: Protocolícese, comuníquese a los interesados y archívese.


PABLO NATTA
Secretario de Extensión
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN FCC N°:

 443


Mgter. MARIELA LUCRECIA PARISI
Decana Normalizadora
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA





UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba

30 MAY 2018



FCC

Facultad de Ciencias
de la Comunicación

443

RENOVACIÓN DEL ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, con domicilio en Avenida Raúl Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina 2° piso, ciudad Universitaria, ciudad de Córdoba representada en este acto por la Decana Normalizadora de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Mgter. Mariela Lucrecia Parisi, designada por resolución del HCS N° 711/16 por una parte y por la otra, el Ministerio de Finanzas representado en este acto por el Señor Secretario Legal y Técnico y de Previsión Social, Ab. Mariano Martín Mendez, en adelante el MINISTERIO DE FINANZAS, según personería jurídica acreditada en Convenio Marco de Pasantías que se adjunta, con domicilio legal en Av. Concepción Arenal 54 – Barrio Nueva Córdoba, de la ciudad de Córdoba y en tercer lugar, la alumna regular de la Facultad de Ciencias de la Comunicación (en adelante FCC), de la carrera de Licenciatura en Comunicación Social Srta. **Mario Andrés Della Chá**, Número de CUIL 20-38204330-9, de 24 años de edad, con domicilio en calle San Lorenzo N° 248 Piso 3 Depto “D”, de la ciudad de Córdoba, convienen en celebrar el presente Acuerdo Individual de Pasantías que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El objetivo del presente Acuerdo es establecer un Programa de Pasantías específico en el ámbito del MINISTERIO DE FINANZAS, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 26.427, para que el alumno realice actividades formativas relacionadas con su currícula académica en la UNIVERSIDAD, quedando establecido que la situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para el pasante que el existente entre él y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, no generando ninguna relación jurídica laboral con el organismo público donde realiza su práctica educativa.-

SEGUNDA: LUGAR -DURACION -CARGA HORARIA: La pasantía se desarrollará en el Ministerio de Finanzas, sito en “Av. Concepción Arenal N° 54 B° Nueva Córdoba”, Código Postal X5000GZA, Ciudad de Córdoba, tendrá una duración de seis (6) meses, contados desde el 01 del mes de Junio del presente año, con una carga horaria de 20 horas semanales, a desarrollar de lunes a viernes.

30 MAY 2018

443

TERCERA: ASIGNACION ESTIMULO: EL MINISTERIO DE FINANZAS abonará al pasante la suma de pesos siete mil quinientos cuarenta y cuatro con cincuenta y cinco centavos (\$7.544,55), en concepto de asignación estímulo, suma de dinero ésta de carácter no remunerativo, calculada conforme a las disposiciones del artículo 15 de la Ley N° 26.427, obligándose EL MINISTERIO DE FINANZAS a comunicar a la Universidad las variaciones que se pudieran operar en los salarios del Sector Publico Provincial. A su vez EL MINISTERIO DE FINANZAS abonará a la Universidad, a través del Área Contable de la FCC, un cinco por ciento (5%) de la asignación estímulo mensual abonada al pasante, en concepto de gastos administrativos del 1 al 10 de cada mes, por mes adelantado. -

CUARTA: OBLIGACIONES: EL MINISTERIO DE FINANZAS, deberá cumplir con lo establecido en el Art. 14 de la Ley 24.557, y acreditará a la FCC, dentro de los diez (10) días de la incorporación de los pasantes su cobertura por el régimen de la Ley 24.557. Asimismo EL MINISTERIO DE FINANZAS otorgará a los pasantes una cobertura de salud cuyas prestaciones serán otorgadas por la APROSS, de conformidad a las prescripciones de la Ley N° 9.277.-

QUINTA: La FCC, designa como Docente Guía, a quien se menciona en la Cláusula Novena, que deberá elaborar un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante, en forma conjunta con el Tutor, en el marco de las disposiciones del Proyecto Pedagógico Integral. Además será responsabilidad del docente guía y del tutor la implementación de la pasantía, su control y evaluación de los aspectos formativos, debiendo elaborar informes periódicos para la incorporación en el legajo del alumno, quien deberá ser notificado fehacientemente.-

SEXTA: TUTOR: EL MINISTERIO DE FINANZAS, designa como tutor a quien se menciona en la Cláusula Novena respecto de quien declara posee experiencia laboral específica y capacidad para planificar, implementar y evaluar propuestas formativas. Será responsabilidad del Tutor con el Docente Guía la implementación de la pasantía, su control y evaluación de los aspectos formativos, debiendo elaborar informes periódicos para su incorporación al legajo del alumno, quien deberá ser notificado fehacientemente. -

SEPTIMA: EL PASANTE: El pasante, deberá:

- 1-Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de La Administración Pública Provincial, en un todo de acuerdo a la legislación vigente.
- 2-Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina que rigen en ella.
- 3-Considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento, relacionada con la actividad, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos y aquellas que así sean calificadas por el Tutor o el Docente Guía a las que pudiera tener acceso en forma directa o indirecta durante su período de pasantía.
- 4-Presentar un informe al finalizar la pasantía que deberá entregar al Docente Guía y Tutor a los fines de la pertinente evaluación de sus actividades.

El incumplimiento por parte de el pasante de cualquiera de las obligaciones antes enunciadas, quedará sujeto a las previsiones y disposiciones de la Ordenanza HCS N° 13/97.-

OCTAVA: BENEFICIOS REGULARES Y LICENCIAS: El pasante recibirá todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal del MINISTERIO DE FINANZAS (días por vacaciones, días por examen, días por enfermedad y régimen de asistencia). En caso de examen parcial, el pasante contará como mínimo el día de su realización. Y si se tratase de un examen final, el día hábil anterior y el de su realización. En cualquier caso, el pasante deberá informar al MINISTERIO DE FINANZAS, con antelación de cinco (5) días dicha circunstancia y presentará luego el pertinente certificado expedido por las autoridades de la Facultad. -

NOVENA: TUTORES, DOCENTES GUIAS - DESIGNACION: A los efectos de la implementación, control y evaluación de la presente pasantía se designa por parte de La Universidad, como Docente Guía a Cecilia Blanca Ulla DNI 6260340, CUIL N° 27-06260340-8, con domicilio en Av. Valparaíso s/n Edificio Facultad de Ciencias de la Comunicación, Ciudad Universitaria y por parte del MINISTERIO DE FINANZAS, como Tutor al Lic. Ricardo Martín Galíndez DNI 32.683.216, quienes elaborarán de manera conjunta un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos de la pasantía. Plan éste que se incorporará al legajo individual del pasante y será notificado fehacientemente al mismo y constituirá el objeto de las actividades del pasante en EL MINISTERIO DE FINANZAS. Tanto el Tutor como el Docente Guía en función de las obligaciones que les impone la Ley N° 26.427, prestan conformidad a sus designaciones suscribiendo al pie del presente. -

DÉCIMA: REGISTRACION: Una vez firmado este Acuerdo, se notificará fehacientemente al Rectorado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 26.427. -

DÉCIMA PRIMERA: En todo aquello no previsto en el presente se estará a lo dispuesto por la Ley N° 26.427 y sus respectivas reglamentaciones. -

DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de la CIUDAD DE CÓRDOBA, a los efectos de dirimir las controversias que se pudieran suscitar con motivo de este Acuerdo. -

En prueba de conformidad se firman **CINCO (5) ejemplares** de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de las partes y el último a los fines de cumplimentar las disposiciones de la Cláusula Décima Segunda, en la Ciudad de Córdoba a los 10 días del mes de Mayo de 2018. -

Facultad Firma:  Mgter. MARIELA LUCRECIA PARISI
Decana Normalizadora
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Ministerio de Finanzas Firma:  Ab. MARIANO M. MÉNDEZ
Gerencia del Legajo Técnico y de Previsión Social
Ministerio de Finanzas

Pasante Firma: 

Tutor Firma:  Lic. Ricardo Martín Galíndez
Área Recursos Humanos
Ministerio de Finanzas

Docente Guía Firma: 